

Señores

JUZGADO QUINTO (05) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: JOSÉ ÁLVARO CHAVES DUQUE

Demandado: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: 76-001-33-33-005-2020-00044-00

Llamado en garantía: SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

ASUNTO: Solicitud comparecencia perito

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, conforme a la documental que reposa en el expediente, manifiesto que en primer lugar **REASUMO** el poder a mi conferido y, en segundo lugar, dentro del término previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso, comedidamente solicito se conceda la **CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL**, a efectos de citar al señor YORDI YANPIER NEIRA MOSCOSO, Tecnólogo en topografía inscrito en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT de CENDES, quien elaboró el informe técnico topográfico levantamiento topográfico de predio con matrícula inmobiliaria 370-39598, ubicado en el departamento del Valle del Cauca Municipio Santiago de Cali - corregimiento de Montebello - vereda Campoalegre- lote no.1, remitido a este extremo procesal el 23 de enero de 2025, con el fin de practicar el correspondiente contrainterrogatorio.

La anterior solicitud se eleva atendiendo a lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, que señala:

“ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuanes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a

interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor”.

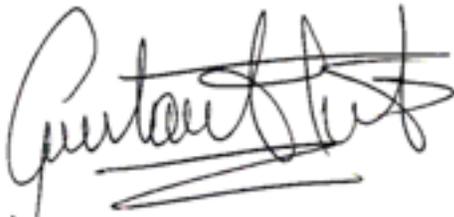
I. PETICIÓN

En concordancia con lo anterior, solicito comedidamente a su Señoría citar al topógrafo YORDI YANPIER NEIRA MOSCOSO a la audiencia de pruebas fijada para el día 29 de abril de 2025 a las 9:00 a.m., para que rinda el interrogatorio que se realizará sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen.

II. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones electrónicas en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co y físicas en la calle 69 No. 4-48, Oficina 502, de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.